

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA RECTIFICACIÓN DE UN ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE 2025/LIC/0033 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PROFESIONAL SANITARIA CON DESTINO A LA UNIDAD DEL DOLOR E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PROGRAMADAS Y URGENTES DERIVADAS POR SERVICIOS CENTRALES DE MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39**

En el marco del procedimiento de contratación relativo al servicio de asistencia profesional sanitaria con destino a la Unidad del Dolor e Intervenciones Quirúrgicas programadas y urgentes derivadas por Servicios Centrales de Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, con número de expediente (2025/LIC/0033), se emite el presente informe jurídico con el fin de dejar constancia de las observaciones formuladas por el Área Jurídica.

Dado que, se ha procedido a emitir el correspondiente informe jurídico en el que consta la propuesta de corrección como se indica seguidamente:

“En particular, se ha detectado una incongruencia en la transcripción de los requisitos de solvencia económica y financiera contenidos en el apartado F1 “Solvencia Económica y Financiera” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los cuales no se corresponden con lo previsto en la memoria justificativa que rige la presente contratación. Concretamente:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

➤ **F1. Solvencia Económica y Financiera:**

Donde dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- *Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación.*

Acreditación: Mediante certificado o nota simple del Registro Mercantil o mediante cualquier otro tipo de documento que se considere aprobado por el órgano de contratación.

Debe decir:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- *En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.*

Acreditación: Se deberá aportar copia de la póliza de seguro vigente, el justificante de pago o certificado de vigencia del mismo por parte de la entidad aseguradora, y adicionalmente el compromiso de renovación de la póliza firmado digitalmente.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En virtud de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede mediante la presente diligencia, a la corrección de oficio del mencionado error material."

De acuerdo con los anteriores antecedentes, y visto el informe jurídico donde consta la propuesta de resolución de la presente rectificación de pliegos,

RESUELVO

Primero. - CORREGIR la información contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la licitación referente a la "Contratación del servicio de asistencia profesionales sanitaria con destino a la Unidad del Dolor e Intervenciones Quirúrgicas programadas y urgentes derivadas por Servicios Centrales de Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39 (2025/LIC/0033)", tal y como ha quedado expuesto anteriormente.

Segundo. - AMPLIAR el plazo de presentación de las proposiciones, siendo la nueva fecha límite el día 25 de julio de 2025 a las 12:00 horas.

Tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el Perfil del contratante de la Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 39, en la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público (<https://contractaciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Barcelona, a fecha de la firma electrónica

Director Gerente